

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias éntantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 27)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha dictado, con fecha 1.º del corriente, la Real orden que dice como sigue: «Vista la instancia elevada a este Ministerio en 26 de Septiembre de 1924 por D. Luis de Lezama Leguizamón y D. Antonio de Acebal, concesionarios de un tranvía o cable aéreo para uso exclusivo de sus minas, partiendo de la denominada «Encarnación» hasta la ensenada de Lastres, en el concejo de Colunga, provincia de Oviedo, otorgado por R. O. de 17 de Marzo de 1916.

Visto el informe de la Dirección general de Obras públicas, fecha 2 de Septiembre de 1925.

Considerando: Que tanto el informe del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo, como el del Gobernador de la provincia y el de la Dirección general de Obras públicas, son favorables a la concesión de la prórroga solicitada, con lo cual por otra parte no se origina perjuicio de tercero.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que proceda conceder la prórroga solicitada de dos años al plazo de ejecución de las obras para la construcción del cable aéreo para el transporte de la hulla de la mina «Encarnación», en Colunga, a la ensenada de Lastres, debiendo darse a esta nueva prórroga el carácter de última y definitiva.

Le que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de Octubre de 1925.
—El Director general, José Vicente Arche.—Rubricado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.558.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Fernández Gutiérrez, fechado en Corvera de Asturias, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole una multa de setenta y cinco pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos que se interesan.

Oviedo, 23 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.553

Comisión provincial de Oviedo

Sesión del día 13 de Octubre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Jove

y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Rodríguez San Pedro, Carranceja, Donapetry, Galán (D. Victor), Fernandez y G. de Castro, Masip y Rodríguez Fontán, y del Secretario D. Celestino Gerardo A. Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el día dieciséis del actual se celebrará en Madrid un banquete organizado por las Diputaciones y Ayuntamientos de España en obsequio del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, y propuso se nombrase una comisión que representase la Diputación en dicho homenaje; acordándose nombrar con este objeto al Sr. Vicepresidente, D. Carlos Rodríguez San Pedro, y á los Vocales D. José Fernandez y G. de Castro y D. Rogelio Masip, á los cuales se agregarán los Sres. Diputados provinciales que como D. Romualdo Alvargonzalez se encuentran ya en la Corte.

A fin de proveer las vacantes de empleados que existen en las oficinas para hacer la reorganización de los servicios de las mismas y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 153 y 154, apartado B) del Estatuto provincial, se acordó:

Ascender á oficiales, en las vacantes que ya están desempeñando interinamente, á los auxiliares primeros más antiguos D. Amaro Cimadevilla Llerandi y D. Luis Garcia Fernandez con el haber anual de 4.800 pesetas que tiene señalada cada plaza en el presupuesto.

Proveer por oposición entre auxiliares la otra plaza de oficial que está vacante, dotada con el expresado sueldo de 4.800 pesetas.

Proveer asimismo por oposición tres plazas de auxiliares, dos de ellas entre escribientes y la otra por oposición libre entre licenciados del Ejército, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Septiembre último, comunicándolo así á la Junta calificadora de aspirantes á destinos públicos, dotadas dichas plazas con el haber anual de 3.600 pesetas.

Nombrar Tribunal para las re-

feridas oposiciones, compuesto del Sr. Presidente de la Corporación, de los Sres. Diputados D. Toribio Carranceja y D. Victor Galán y del Secretario D. Gerardo A. Uría.

Habiéndose creado al formarse el presupuesto tres plazas de Inspectores de Arbitrios provinciales, dotada cada una con 5.000 pesetas, y debiendo reunir los nombrados especiales condiciones para merecer la confianza de la Corporación en el delicado encargo que se les confía, sin que las garantías de estabilidad de que disfruta el personal técnico y administrativo puedan serles otorgadas, ya que deben cesar en el momento en que aquella confianza desapareca; se acordó proveer dos de dichas plazas: una en don José M.ª Rodríguez Garcia, Ayudante facultativo de minas que desempeña actualmente el cargo de Celador inspector del arbitrio sobre los minerales, misión que continuará desempeñando al mismo tiempo, y la otra en D. Honorio Infesta Camino; consignando en los nombramientos que no tendrán categoría administrativa, ni figurarán dentro de la plantilla de empleados de este orden, ni disfrutarán de los derechos reglamentarios que tienen los demás empleados, y que serán amovibles á voluntad de la Corporación; y en cuanto á la plaza que se otorga á D. Honorio Infesta Camino, como éste es de nueva entrada, tendrá carácter interino, comunicándose á la Junta calificadora de aspirantes á destinos públicos para la provisión definitiva.

Se acordó que las indemnizaciones que por salidas han de disfrutar los Inspectores de Arbitrios provinciales se abonen á razón de quince pesetas por cada día, incluyendo entre ellos al actual Inspector D. Benjamin Menéndez.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, relacionando en orden de preferencia los solicitantes en el concurso abierto para la provisión de la plaza de Capellán del Hospital, vacante por pase á otro destino del que la desempe-

ñaba, D. Carlos Florez Lorenzo; se acordó nombrar para dicha plaza al que figura en primer lugar, D. Eustaquio Suarez Menendez, Párroco de Sangonedo, en Tineo, con el haber anual de 2.700 pesetas.

Vista la propuesta de reformas en el régimen del Hospital, que formula el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, con fecha 17 de Septiembre último; se acordó:

1.º Que se modifique el plan de alimentación de los enfermos de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, y según las indicaciones del Cuerpo médico, atemperándose en cuanto al gasto, á las cifras de las consignaciones del presupuesto para esta atención.

2.º Encomendar al Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles el estudio y proyecto de terrazas en el edificio del Hospital para que puedan tomar los enfermos baños de sol.

3.º Que por el Director del Asilo se proceda á habilitar los locales adecuados para establecer la consulta pública de enfermedades venéreas y de tuberculosos y pre-tuberculosos, y una vez que estén habilitados lo comunique para determinar, oído el parecer del Cuerpo médico, el plan de este servicio.

Vista una instancia del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, interesan o se facilite combustible para la calefacción del edificio y se termine la obra de instalación de aquella y las complementarias de pintura y reparación de desperfectos que con motivo de la referida instalación de calefacción se ocasionaron; se acordó no haber lugar al suministro de combustible por no existir consignación para este gasto en el presupuesto, y en cuanto á las obras complementarias de pintura y reparación de desperfectos y terminación de la instalación de la calefacción, pasar la instancia al Arquitecto encargado del servicio de construcciones civiles para que determine la necesidad y cuantía de las obras que se interesan, y si con la consignación de 2.500 pesetas figuradas en el vigente presupuesto para obras de conservación, reparación y reforma del repetido edificio se pueden realizar las que se interesan en esta instancia sin desatender á otras de mayor urgencia que se precisen en el mencionado edificio.

Habiendo terminado sus estudios en el Real Conservatorio de Madrid los pensionados D. Jesús Fernandez Lorenzo y D. Angel Muñoz Toca, se hallan vacantes en la actualidad dos plazas, una para el estudio del violín y otra para el del piano, y existiendo consignación en el presupuesto provincial vigente; se acordó proveerlas por oposición y á tal objeto anunciar las vacantes.

Vista una instancia de D. Victoriano Mendez F. Mori, pensionado para el estudio de la escultura en Madrid, solicitando por desgracia de familia se le conceda licencia para permanecer en esta capital durante el presente curso, continuando desde Octubre del año

próximo venidero la pensión que le fué concedida para el estudio de la escultura en Madrid; se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación del Director del Hospital interesando autorización para adquirir por administración cuatro mesas de marmol con destino al comedor de ancianos de la Casa de Caridad de San Lázaro, cuyo costo asciende á 700 pesetas; se acordó conceder la autorización solicitada, abonándose el gasto con cargo á la consignación figurada en el Capítulo 12, artículo único, número cuatro del presupuesto especial del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista también una comunicación del Director del Hospicio interesando se autorice la compra por administración de camas para el Asilo, importantes 1.750 pesetas, por ser urgente la adquisición dado el crecido número de niños devueltos por los nutricios, se acordó acceder á lo interesado, abonándose el gasto con cargo á la consignación correspondiente y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un cobertizo para recreo de niños del Hospicio provincial, importante dicho presupuesto de contrata 24.981,10 pesetas; Visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación á las obras y servicios provinciales, según lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial; Considerando que por exceder el gasto de las obras á que se refiere este expediente de 10.000 pesetas, la subasta de las mismas debe celebrarse con arreglo á las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado; se acordó aprobar los referidos documentos y anunciar la subasta de las obras á que los mismos se contraen, por el término de veinte días con arreglo á las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se aprueban, cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del tan citado Reglamento de contratación.

Vista la cuenta rendida por el Secretario de la Excm. Diputación de los gastos habidos por material de la dependencia de su cargo durante el ejercicio económico de 1924-25, importante 7.470,95 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado á fondos provinciales las 1.421,05 pesetas que existen de diferencia entre las cantidades libradas y los gastos habidos.

Vista la cuenta justificada que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 430,30 pesetas libradas á su favor para pago de los recibos del seguro contra incendios del edificio y mobiliario del Palacio provincial, edificio y pabellón de las Escuelas

Normales, edificio de la Escuela de Bellas Artes y el de accidentes del trabajo de obreros eventuales; se acordó aprobarla por su importe de 430,30 pesetas y pasarla á la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su referencia.

Vista la certificación de obras ejecutadas durante los meses de Agosto y Septiembre últimos por D. Agustin Fanjul, contratista de las obras nuevas de la carretera de San Julián de Box á Ollóniego, segregación entre los perfiles 75 y 313, cuyo importe líquido asciende á la cantidad de 7.892,14 pesetas, significando al propio tiempo el Director de Obras públicas provinciales, que las referidas estuvieron paralizadas desde Septiembre de 1924 hasta Julio último por no disponer el contratista de terrenos libres; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Vista una instancia de D. Alfredo P. de las Clotas, vecino de Gijón, solicitando se le devuelva la cantidad de 3.894,03 pesetas que se le ha exigido en virtud de expediente de apremio por derechos por arbitros provinciales y recargos correspondientes á partidas de sal que se dicen extraídas de la provincia; Vistos los documentos que á la misma se acompañan y el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales; se acordó desestimar en todas sus partes la reclamación de D. Alfredo P. de las Clotas.

Vista también una instancia de D. Julio F. Carvajal y F. Vallina, vecino de Gijón, solicitando se rectifique la liquidación correspondiente al tercer trimestre de 1924-25 y se anule la del cuarto trimestre, que por el arbitrio de 0,20 pesetas en tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella se le ha girado por la Administración general de Arbitrios provinciales; Visto el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales; se acordó desestimarla y comunicar esta resolución al interesado, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no verifica el ingreso de las cantidades resultantes de las liquidaciones correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1924 á 1925 que le fueron notificadas, se procedera á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Vista igualmente una instancia de D. Eugenio Bertrand y Garcia Tuñón, como representante de la Sociedad Quintana y Bertrand, solicitando se subsane el error cometido al practicar la liquidación de lo que le corresponde satisfacer por el arbitrio de 0,20 pesetas en tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella en el 4.º trimestre de 1924-25, y se le exima por tanto del pago de las 1.108,50 pesetas a que aquella asciende; visto el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales, se acordó conceder a la Sociedad reclamante un nuevo plazo de veinte días para que dentro de él pruebe con certificaciones de la Aduana de San Juan de Nieva, el destino del mineral y tonelaje, y con

otras que hagan relación a los libros de facturaciones de la Compañía de Ferrocarril, la exportación de las partidas de mineral que fueron vendidas para fuera de la provincia, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por firme y ejecutiva la liquidación que se le notificó con fecha 14 de Septiembre próximo pasado.

Vista la cuenta presentada por D. Rogelio Múgica, importante 531 pesetas por alquiler de palmeras para adorno del Palacio provincial con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a gastos de representación de la Excelentísima Diputación.

Vista igualmente la cuenta rendida por el Conservador del Palacio provincial por los gastos ocasionados con la iluminación de dicho edificio durante la estancia en esta ciudad de S. A. R. el Príncipe de Asturias, importante 3.400,05 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación provincial.

Vista una instancia de D. Valentin Herrero Muñoz, hijo y heredero del que fué Administrador general de Arbitrios provinciales D. Valentin Herrero Gonzalez, interesando la aprobación de las cuentas de la gestión de su difunto padre, la devolución de la fianza que para garantizar su cargo tenía constituida y el abono de los premios de cobranza que tiene devengados; se acordó reiterar al actual Administrador general de Arbitrios provinciales la conveniencia de que a la mayor brevedad posible vuelva a presentar, con la justificación exigida las cuentas de recaudación correspondientes a los meses de Febrero y Agosto de 1925, ambos inclusive, a fin de proceder a su examen y censura o aprobación según proceda, para que en este último caso, pueda declararse exenta de responsabilidad la fianza presentada por D. Valentin Herrero Gonzalez y disponer su devolución a los herederos de dicho señor, abonándose a éstos, de igual modo, previa liquidación con arreglo a las bases establecidas, el importe del premio de cobranza devengado por el causante y que este no percibió.

Vista la cuenta de la Sra. Viuda de Ricardo Fernandez, importante 87 pesetas, por dos pares de botas para los ordenanzas de esta Diputación que acompañaron como maceros a la Corporación en el recibimiento de S. A. R. el Príncipe de Asturias; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación.

Vista también la cuenta de los Sres. Masaveu y Compañía, importante 172,70 pesetas por diferentes efectos para el Palacio provincial y ordenanzas, adquiridos con motivo de la visita al mismo de S. A. R. el Príncipe de Asturias;

se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación provincial.

Vistas igualmente las facturas presentadas por el Diputado don Victor Galán, de los gastos por el mismo suplidos en los Hoteles Miramar y Paraiso, de San Vicente de la Barquera y Llanes, respectivamente, con motivo del recibimiento en esta provincia de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, importantes en junto 115 pesetas; se acordó aprobarlas por su citado importe y pasarlas para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación a la Ordenación de pagos.

Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial a la que acompaña certificación de las obras realizadas con motivo del traslado y habilitación del nuevo local, importantes en junto 9.325,98 pesetas; se acordó abonar el importe de la mitad de dichas obras 4.662,99 pesetas con cargo a la cantidad de 4.987,20 pesetas figuradas en el capítulo 19 resultas, del presupuesto vigente.

A fin de proceder a la recepción de los caminos vecinales que debe entregar la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se acordó nombrar para que en dicho acto representen a la Excm. Diputación a los Sres. Diputados siguientes:

Para la recepción de los caminos situados en los Partidos judiciales de Lluera y Castropol, a D. Fernando Alvarez Cascos.

Para la de los situados en los Partidos de Tineo y Cangas de Tineo, a D. Quintín Lopez Menendez.

Para la de los situados en los Partidos de Avilés y Pravia a don José Fernandez y Garcia de Castro.

Para los situados en los Partidos de Mieres, Lena y Belmonte a D. Andrés Fernandez Tresgüeres.

Para los situados en los Partidos de Gijón y Villaviciosa a don Romualdo Alvargonzalez Caso.

Para los situados en los Partidos de Oviedo y Siero a D. Emilio Garcia Conde.

Para los situados en los Partidos de Infesto y Laviana a D. Toribio Carranceja Cuenllas.

Para los situados en los Partidos de Llanes y Cangas de Onís a D. Wenceslao Suarez Cueto.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

—:—

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 3 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se haya formulado alguna contra el Concurso acordado celebrar, al objeto de contratar las obras de suministro e instalación de calefacción en el Manicomio provincial, impor-

tante el presupuesto de contrata 28.000 pesetas, se abre el referido concurso por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación mencionado, y a las siguientes bases:

Primera. La instalación será de calefacción central por agua caliente (monotubular), con circulación rápida, mediante un grupo electrobomba y se compondrá de las partes siguientes:

Dos calderas de hierro fundido, tipo Roca, serie «Omega», para agua caliente, de fabricación nacional, de 12,50 metros cuadrados de superficie de caldeo cada una, o sea un total de 25,00 metros cuadrados, con un rendimiento normal de 220.000 calorías hora, completas y provistas de todos los útiles necesarios para su buen funcionamiento y seguridad, tales como:

Un juego de útiles de fogonero y limpieza.

Dos termómetros de mercurio, tipo columna.

Tres reguladores automáticos de combustión.

Un hidrómetro con su llave.

Dos grifos de vaciar de 3/4.

Dos grifos de alimentación de 1/2.

Cuatro llaves de de 2 v 1/2 para incomunicar cada caldera.

Dos válvulas de seguridad de 1 y 1/2.

Un depósito de expansión de chapa de hierro de 310 litros de capacidad, con sus palomillas correspondientes y empalmes.

Dos cortafuegos.

Dos registros de limpieza para los canales del humo.

Un dispositivo electro-mecánico para la aceleración del agua en circulación, con todos los elementos necesarios de puesta en marcha, control y de seguridad que garantiza el perfecto funcionamiento de la instalación.

Radiadores: Se instalarán 79 radiadores, de modelo dobles, de 960 milímetros de altura, con una superficie total de caldeo de 270 metros cuadrados, con un rendimiento de 135.000 calorías hora.

Cada radiador, irá provisto de su correspondiente válvula de reglaje, para poder graduar a voluntad la misión de calor en cada local.

Treinta y seis desaires niquelados de 1/8.

Tubería: Se instalará toda la tubería necesaria de clase negra, de las dimensiones precisas comprendidas entre 3/8 y 2 y 1/2, con todos sus accesorios y grapas correspondientes.

Segunda. Las tuberías irán colocadas adaptándolas con toda perfección a las paredes y por los si-

tios que más convenga para la estética de conjunto y buen funcionamiento de la instalación.

Tercera. Todos los materiales que se empleen, serán de superior calidad.

Cuarta. Quedan excluidos del concurso los trabajos de albañilería, pintura, construcción de chimenea e instalación de agua.

Quinta. El diametro de las tuberías debe ser suficiente para que la velocidad del agua no exceda de 60 centímetros por segundo.

Sexta. La casa instaladora garantizará a la Diputación provincial en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción o mala calidad de los materiales.

Séptima. En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que puede quedar funcionando la instalación.

Octava. Los planos quedan de manifiesto a los señores concursantes en las oficinas de Construcciones civiles de la Excm. Diputación.

Novena. Las obras se adjudicarán por la Excm. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones civiles.

Décima. La Excm. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados, si no hubiera ninguna que, a juicio suyo, reuniera las condiciones apetecidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen concurrir al referido concurso y a los efectos del Reglamento repetido.

Oviedo, 27 de Octubre de 1925.—El Presidente, Rogelio Iove.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

—:—
EDICTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 del actual, para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus reglamentos, esta Jefatura acuerda invitar a todos los Ayuntamientos y entidades municipales propietarias de los montes, a que nombren un Ingeniero que formule el Plan dasocrático de los montes de utilidad pública de su pertenencia, en la inteligencia que de no comunicar a esta Jefatura en térmi-

no de cuatro meses el nombre del Ingeniero de Montes designado, se entenderá que renuncian al ejercicio de este derecho.

Oviedo, 28 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 3 587

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Trapa», sita en Cuerras concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata verificada sobre la riega del Tenebroso, paraje de Busto vieyu. Desde este punto en dirección Norte 43° 6' Este se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de de primera a segunda Oeste 43° 6' Norte 200 metros; de segunda a tercera Sur 43° 6' Oeste 400 metros; de tercera a cuarta Este 43° 6' Sur 500 metros; de cuarta a quinta Norte 43° 6' Este 400 metros, y de quinta a primera en dirección Oeste 43° 6' Norte se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 22.942.

—:—

Que D. Antonio Martínez Laria, vecino de Amieva, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Avelina», sita en Sames, parroquia de Santa María de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, ó sea la primera estaca en la fuente de la Masa, que está situada en la mencionada parroquia, y desde la primera a segunda en dirección Sur 12° 6' Este se medirán 200 metros; de segunda a tercera Norte 77° 54' Este 1.200 metros; de tercera a cuarta Norte 12° 6' Oeste 200 metros; de cuarta a punto de partida, ó sea la primera estaca en dirección Sur 77° 54' Oeste se medirán 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.947.

R. al núm. 3.580

Que D. Daniel Martinez del Campo, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en Bayas, Los Carbayos, Linares y otros, parroquia de San Román de Naveces, concejo de Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto el ángulo Noroeste de la Capilla de Bayos y se medirán con el Norte magnético en dirección Sur 1.200 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Oeste 45° Sur 200 metros; de segunda á tercera Sur 45° Oeste 1.000 metros; de tercera á cuarta Este 45° Norte 400 metros; de cuarta á quinta Norte 45° Oeste 1.000 metros, y de quinta á primera Oeste 45° Sur se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.952.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.583

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de cuatromil quinientas pesetas sesenta y seis céntimos, por medio de superavit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Allande, a 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel Cadierno.

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Octubre de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	265	15
Representación municipal.	»	»
Vigilancia y seguridad.	»	»
Policía urbana y rural.	»	»
Recaudación	75	00
Personal y material de Oficinas.	588	70
Salubridad é higiene	151	25
Beneficencia.	348	16
Asistencia social.	»	»
Instrucción pública.	89	59
Obras públicas.	291	67
Montes.	83	34
Fomento de los intereses comunales.	»	»
Mancomunidades.	»	»
Entidades menores.	»	»
Agrupación forzosa del Municipio.	»	»
Imprevistos.	42	08
Resultas.	»	»
Total.	1934	94

En Las Regueras, a 9 de Octubre de 1925.—El Interventor.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Muñiz.

R. al núm. 3.440

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Silvino Grande del Riego, en nombre de D. Manuel García Vázquez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Capital, contra D. Gervasio Huergo Nuño, también mayor de edad, industrial y vecino de Colloto, en este término municipal, sobre pago de dos mil pesetas.

En estos autos y por providencia de esta fecha, se acordó anunciar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados, como de la propiedad del demandado D. Gervasio Huergo, bajo la tasación que a continuación de cada uno de ellos se expresa, advirtiéndose que la subasta se dividirá en lotes, celebrándose el

remate de cada uno, separada y sucesivamente

	Ptas.
1. Nueve medias botellas de vino Rioja Palomar, marca Alfonso XIII, tasadas en	10,00
2. Cuatro botellas de manzanilla S. Tenorio.	16,00
3. Media botella de vino de mesa Va devimbre	0,60
4. Dos botellas Real Tesoro, Jerez G.	8,50
5. Tres botellas vino tinto Cangas de Tineo.	2,00
6. Tres botellas Tío Pepe González Blas	18,00
7. Treinta y tres botellas vino tinto Federico Paternina, tercer año.	39,00
8. Veintitrés botellas vino tinto, marca Bsrca Florida	34,50
9. Diez botellas ponche José Soto	30,00
10. Dieciseis botellas R. C. Neale	60,00
11. Doce botellas Ron superior Jamaica	72,00
12. Nueve botellas de Anís Covadonga.	48,00
13. Tres id. id. Quijote	12,00
14. Tres id. id. Ferminus.	13,50
15. Dos id. id. Aldeano	8,00
16. Una id. id. Maruxa	5,00
17. Una id. id. Pierrot	4,50
18. Once tarros Ojén especial, José Prieto Vargas	65,00
19. Un tarro Jarabe «Cualquier Ccsa»	3,50
20. Dos id. id. Noria	6,50
21. Dos id. id. Nada	6,00
22. Una botella de Cura-sao, Cenalle hermanos.	6,00
23. Un litro de licor Jarne	5,00
24. Ocho botellas de litro con Anís dulce La Gitana	30,00
25. Ocho idem de Jerez Quina marca La Praviana	28,00
26. Dos idem de licor Amor sin fin.	9,00
27. Un tarro Benedictino, D. G. M.	14,40
28. Cuatro botellas de Jerez Quina El mejor	10,50
29. Tres botellas de Jerez Marca González Dias	16,50
30. Tres botellas de vino marca Agustín Blázquez	13,00
31. Siete botellas vino marca Cordón	26,00
32. Veintitrés botellas sidra Champán marca Duquesa	46,00
33. Dieciseis litros Spanés Port José Sotot	50,00
34. Cuatro botellas licor S. Tenorio	15,00
35. Seis botellas vino Real Tesoro.	25,50
36. Diez botellas de vino Agustín Blázquez Raya	40,00
37. Nueve botellas vino marca Martínez Lacuesta (Harno.	27,00

	Pts.
38. Seis medias botellas de vino, Federico Paternina	9,00
39. Tres botellas vino marca de R scal	6,50
40. Nueve idem idem Bodegas Bilbainas, 1908	25,00
41. Media botella de vino Rioja Selecto 1917 Marqués Murieta	2,00
42. Cinco botellas de vino Cangas de Tineo.	3,50
43. Tres botellas de vino Bodegas Bilbainas	7,00
44. Dos botellas de vino Oport.	11,00
45. Tres botellas de vino Amontillado Francisco de Cala.	10,00
46. Una botella Rioja Palomar Alfonso XIII	2,25
47. Una botella vino de Gómez Cruzado.	0,80
48. Una botella de vino Sanz Julia Hurder.	2,50
49. Un piano de manubrio en buen uso, marca Luis Casalia, sucesor de Rombia y Compañía, Barcelona.	350,00

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, como queda dicho, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de cada lote que traten de licitar, sin lo que no podrán tomar parte en ella.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace presente que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de D. Ricardo G. del Valle, industrial, vecino de Colloto, donde podrán ser examinados por todos aquellos que traten de tomar parte en la subasta.

Y para que conste, y a fin de fijar en la tabla de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.